



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

EL C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de enero de dos mil quince, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 20.” tomando en consideración que :- -----

PRIMERO.- El artículo 82, apartado A, fracción IV de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establece que son atribuciones del Ayuntamiento, entre otras el establecer y organizar demarcaciones administrativas dentro del territorio municipal para el ejercicio de sus funciones, la prestación de los servicios públicos a su cargo y la atención de las necesidades de su población.-----

SEGUNDO.- Los artículos 3 fracción V, 9 fracción I y 29 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establecen que los Ayuntamientos, están facultados para emitir el estatuto que establezca las demarcaciones administrativas interiores del territorio municipal, y que los regidores tendrán la atribución de participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento, tomando en cuenta los factores y características geográficas, demográficas y sociales de las comunidades inmersas en el territorio municipal.-----

TERCERO.- Los artículos 4 y 5 del *Reglamento Interno de la Administración Pública Desconcentrada*, en relación con el 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establecen que corresponde a las delegaciones como órganos desconcentrados, tendrán facultades específicas para resolver los asuntos relacionados a la prestación de los servicios públicos municipales, sobre la materia y el territorio que se determine en los Reglamentos Municipales y conforme a las instrucciones que gire el Presidente Municipal y a los delegados municipales atender las necesidades sociales de la comunidad, los requerimientos de obras y servicios públicos, así como administrar los recursos públicos de la comunidad conforme a la disponibilidad presupuestal y que las Delegaciones Municipales cuentan entre los órganos que comprenden su estructura a las Subdelegaciones, como órganos administrativos en ejercicio de sus funciones. Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la creación de la Subdelegación Otay dentro de la demarcación geográfica de la Delegación Otay - Centenario de este Municipio de Tijuana, Baja California, comprendiendo entre otras, las colonias que se mencionan en el numeral tercero de la Exposición de Motivos del presente y que se tiene por reproducido como si se insertara a la letra.-----

SEGUNDO.- Realícense las adecuaciones presupuestales necesarias y ordénese la creación de la infraestructura administrativa básica consistente en un subdelegado,





**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

y dos enlaces de apoyo administrativo a fin de dar cabal cumplimiento al presente punto de acuerdo.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo.-----

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal para conocimiento de los habitantes del Municipio.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los nueve días del mes de enero del año dos mil quince.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ